



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado N° 05 001 31 10 001 **2020 00115 00**

En atención a que, el término otorgado a los apoderados de las partes ha fenecido sin que se aportara el trabajo de partición encomendado en audiencia del 17 de febrero de 2022.

Como consecuencia de lo anterior, se continua con el trámite del proceso, conforme lo normado en el artículo 507 del C. G. del P., en consecuencia, se procede a nombrar PARTIDOR, para tal efecto, de la lista de auxiliares de la justicia, incluyendo los siguientes nombres, en los cuales recae la designación:

1. Dr. Juan Diego López Osorio, localizable en la Calle 10 # 42-45 oficina 276 de Medellín – Antioquia, teléfono 2668229, celular 3104702647, correo electrónico jlasesoresjuridicos@hotmail.com
2. Dr. Gustavo Adolfo Morales Álzate, localizable en la carrera 46 52-140 apto 704 Medellín - Antioquia, teléfono 330 83 40 celular 300 451 57 99, correo electrónico tavo16-12@hotmail.com.
3. Dra. Martha Cecilia Pareja Vélez, localizable en la calle 50 51-24 Oficina 604 Medellín – Antioquia, teléfono 511 23 91 celular 300 610 90 38, correo electrónico marthapareja@une.net.com

Dicho cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento conforme el inciso segundo del numeral 1 del artículo 48 del C. Gral del P. Si dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la comunicación no se ha notificado ninguno de los nombrados, serán reemplazados.

De otro lado, el apoderado del demandado presenta escrito en el cual manifiesta que aporta copias de providencias judiciales relativas a los pasivos de la sociedad conyugal. No obstante, ha de tenerse en cuenta que en la diligencia del 17 de febrero de 2022, sólo se tuvo como pasivo el relativo al impuesto predial adeudado por el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 01N-399494 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Norte; por lo que, de pretenderse la inclusión de una partida adicional, la solicitud deberá adecuarse a lo establecido en el estatuto procesal.

Finalmente, sobre la solicitud de expedir certificación de las medidas decretadas dentro del interior del presente proceso se comparte al apoderado el enlace electrónico del expediente para lo pertinente [2020-00115](#).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83166a38ee7b2331d50771544ed25296598b453b193d3d5d945864
7fd97b9d85

Documento generado en 03/05/2022 06:26:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>